



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00003-2009-PI/TC

LIMA

1% DE CIUDADANOS DEL DISTRITO DE LA
PERLA REPRESENTADOS POR HUGO
ARMANDO MASÍAS MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de marzo de 2009

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Hugo Armando Masías Morales en representación del 1% de ciudadanos del Distrito de La Perla, contra las Ordenanzas Municipales N.^{os} 002-2003-MDLP, 022-2003-MDLP, 024-2004-MDLP, 015-2006-MDLP y su anexo, 019-2005-MDLP, 020-2005-MDLP y su anexo, 025-2006-MDLP, 019-2007-MDLP, 023-2007-MDLP, 004-2008-MDLP, 006-2008-MDLP, emitidas por la Municipalidad Distrital de la Perla, de la Provincia Constitucional del Callao, que regulan los arbitrios municipales del periodo comprendido entre los años 2003 a 2008; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 4 de marzo de 2009 el recurrente interpone demanda de inconstitucionalidad con el objeto que se declare la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales N.^{os} 002-2003-MDLP, 022-2003-MDLP, 024-2004-MDLP, 015-2006-MDLP y su anexo, 019-2005-MDLP, 020-2005-MDLP y su anexo, 025-2006-MDLP, 019-2007-MDLP, 023-2007-MDLP, 004-2008-MDLP, y 006-2008-MDLP, emitidas por la Municipalidad Distrital de la Perla, que regulan los arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.
2. Que de acuerdo con el numeral 5) del artículo 203º de la Constitución Política del Perú, si la norma cuestionada es una ordenanza municipal se encuentran facultados para interponer demanda de inconstitucionalidad el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial.
3. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo previsto en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
4. Que se ha cumplido con los requisitos previstos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00003-2009-PI/TC

LIMA

1% DE CIUDADANOS DEL DISTRITO DE LA
PERLA REPRESENTADOS POR HUGO
ARMANDO MASÍAS MORALES

5. Que en consecuencia de conformidad con el inciso 4) del artículo 107º del Código Procesal Constitucional, corresponde emplazar con la demanda de autos a la Municipalidad Distrital de La Perla.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad promovida por Hugo Armando Masías Morales en representación del uno por ciento de los ciudadanos del Distrito de La Perla contra las Ordenanzas Municipales N°s 002-2003-MDLP, 022-2003-MDLP, 024-2004-MDLP, 015-2006-MDLP y su anexo, 019-2005-MDLP, 020-2005-MDLP y su anexo, 025-2006-MDLP, 019-2007-MDLP, 023-2007-MDLP, 004-2008-MDLP, 006-2008-MDLP.
2. **DISPONE**, de conformidad con el inciso 4) del artículo 107º del Código Procesal Constitucional, correr traslado de la demanda a la Municipalidad Distrital de La Perla.
3. Al otros: Téngase presente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR